

aseptes de Seuilla q̄ nos mandaremos vender que pague la meytad del alcauala el cōprador pues nos somos francos de pagar la otra mitad.

### Ley tercera.

**¶** *O*trofi es nra merced z mādamos q̄ nīgūa ni algūas psonas d qualq̄er ley estado o cōdicio p̄heminecia o dignidad q̄ seā q̄ algūa cosa vēdiere o trocare q̄quier seā bienes muebles o rayzes o semouiētes no se escusen d pagar la dicha alcauala por cartas de preuilegios z alcauales generales o especta les q̄ digā q̄ tienē: ni por vso ni costūbre: ni por otra razō algūa. saluo las yglesias z monesterios z plados z clerigos d̄stos dichos nros reynos. Pero si q̄lquier delos sobre dichos cōprare o vēdiere q̄lesquier cosas por tracto d mercaderia: o por via de negociaciō q̄ delo tal ayā de pagar z paguē el alcauala como si fuessen legos segū las leyes deste nro quaderno: z q̄ los suso dichos ni algūo dellos no puedā cōprar ni cōprē de psonas legas heredamiētos ni otras cosas algūas franco de alcauala. *E* si lo fizierē q̄ los vendedores ayā de pagar el alcauala dello como si lo tal vēdiessen a psonas legas. *E* si los tales vēdedores z psonas legas no pudierē ser auidos q̄ delos tales heredamientos z otras cosas se puede cobrar z cobre el alcauala dello por la q̄l q̄remos z ordenamos q̄ seā obligados los dichos heredamiētos z otras cosas q̄ assi por ellos fuerē cōpradas. z q̄ sobre todo lo suso dicho nros cōtadores mayores dē las p̄p̄uisiones q̄ menester fuerē pa q̄ lo sobre dicho se guarde z esecute sin q̄ enello aya ni pueda auer fraude ni cautela alguna. *E*sto no se estriēda ni estriēda en cosa algūa q̄nto alas ordenes d̄ santiago z caltraua z alcātara z sant Juā z alos maestres z p̄ores z cōmēdadores d̄llas

Que ninguno se excuse de pagar alcauala: saluo los contenidos en esta ley.

### Ley quarta.

**¶** *O*trofi por q̄nto se dize q̄ en algunas cibdades z villas z lugares d̄ nros reynos algūos caualleros z otras psonas no q̄eren pagar alcauala diziēdo q̄ la no pagarō z q̄ estā en possessio d̄la no pagar. *E*s nra merced z ordenamos z mādamos por este nro quaderno o por el traslado del signado d̄ eskri uano publico como dicho es q̄ nīgūa ni algūa cibdad ni villa ni lugar realengo ni abadengo ni orden ni behetria ni otros señorios q̄lesquier: ni de los dichos caualleros escuderos z iuezes ni oficiales ni los nros vasallos d̄ ballesta ni d̄ maça ni monederos ni otros oficiales d̄ nra casa ni otras psonas q̄lesq̄er de q̄lquier ley estado z cōdicio q̄ sean q̄ no se escusen de pagar las dichas alcaualas por cartas ni p̄uilegios ni alcauales q̄ tengan d̄los reyes donde nos venimos o de qualquier dellos ni de nos avn q̄ seā cōfirmados del rey nro padre z del rey nro hermano ni de nos como dicho es. *L*a nra merced es q̄ todos paguē alcauala no embargāte q̄ digā q̄ nunca la pagaron z q̄ estan en possessio d̄la no pagar. *E* assi mesmo no embargāte q̄lquier ordenamiēto q̄ sea q̄ nos ayamos fecho z mandado fazer: saluo si las tales mercedes z franquezas p̄uilegios fueren asentadas ēlos nros libros delo saluado z sobre escriptos de nuestros contadores mayores.

Que ninguno sea excusado de pagar alcauala saluo los que estuuiere asentados ēlos libros avn que digā que lo tienē de vso z costumbre.

### Ley quinta.

**¶** *O*trofi q̄ nos no paguemos alcaualas algunas por las villas z lugares

vj

Que su alteza no pague alca